

PROYECTO DE RESOLUCIÓN



La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, para que a través de las autoridades correspondientes, informe a la Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos en relación a la Resolución 95/2023 de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE):

1. Informe el uso, utilización o explotación que el inmueble identificado como *"Prolongación Calle Amberes, Calle Desaguadero, Calle José de Malarredo y Calle el Zorzal, prolongación calle Miramar y límite con Arroyo de la Localidad y Partido de HURLINGHAM, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Partido 135 (Hurlingham); Circunscripción IV; Parcela 386C (parte), correspondiente al CIE 0600001779/12 y que cuenta con una superficie aproximada de NOVENTA Y DOS MIL DIECISÉIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (92.016,37 m²)"* ha tenido desde que se encuentra a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA).
2. Informe, justificadamente por qué a criterio de AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO el inmueble identificado previamente se encuentra alcanzado por algunos de los criterios que le facultan a desafectar, a saber: *"la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos"*, identificando con precisión cuál de todos estos criterios corresponde a este caso.
3. Informe fundadamente si esta desafectación del inmueble obstaculiza, afecta o modifica la finalidad, actividades o programas en ejecución o por desarrollarse sobre este espacio territorial.
4. Informe si se han realizado estudios de suelo, factibilidad, accesibilidad, conectividad, servicios y seguridad justificando y avalando la viabilidad del proyecto de "Desarrollo Urbanístico".

5. Informe si se han realizado estudios de impacto ambiental justificando y avalando la viabilidad del proyecto de "Desarrollo Urbanístico".

Dip. Nac. M. Soledad Carrizo

Dip. Nac. Ricardo Buryaile

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta,

Con fecha 10/05/2023 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución 95/2023¹ de la Agencia Administradora de Bienes del Estado (AABE) que dispone la *“desafectación de la jurisdicción del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en la Prolongación Calle Amberes, Calle Desaguadero, Calle José de Malarredo y Calle el Zorzal, prolongación calle Miramar y límite con Arroyo de la Localidad y Partido de HURLINGHAM, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Partido 135 (Hurlingham); Circunscripción IV; Parcela 386C (parte), correspondiente al CIE 0600001779/12 y que cuenta con una superficie aproximada de NOVENTA Y DOS MIL DIECISÉIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (92.016,37 m²)”* y la *“transferencia al FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) el inmueble desafectado en el Artículo 1º, a fin de llevar adelante un Desarrollo Urbanístico correspondiente al programa mencionado”*.

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, es un organismo de vanguardia en Argentina, líder del escenario tecnológico agropecuario, alimentario y agroindustrial. Funciona de manera descentralizada con autarquía operativa y financiera, y depende funcionalmente del Ministerio de Agroindustria -actual Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca-. Creado en 1956, desde entonces, desarrolla innovaciones tanto en investigación como en extensión, en las distintas cadenas productivas de valor, regiones y territorios, para mejorar la competitividad, el desarrollo rural sustentable del país y las condiciones de vida de la familia rural².

Por la importancia que este organismo representa para el sector agropecuario y para el desarrollo tecnológico de la actividad en nuestro país, resulta especialmente llamativo la existencia de un espacio territorial perteneciente a su jurisdicción que manifieste *falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen*, y que como consecuencia de ello pueda ser desafectado provocando la disminución de un espacio que hoy es propio y apto para el desarrollo de sus funciones institucionales, a favor del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.).

Aun conscientes de la grave y creciente problemática habitacional en nuestro país, incrementada por deficientes políticas públicas de esta gestión, resulta necesario analizar

¹ Resolución 95/2023. AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Recuperado de <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/286071/20230510>

² ¿Qué hacemos en el INTA? Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/inta/quehacemos>

adecuadamente la afectación que esta reducción de espacio territorial del INTA pueda generar para el cumplimiento de sus fines, y más aún, por qué las autoridades de este organismo no han presentado objeciones a esta reducción de espacio de trabajo.

El contexto descrito en los considerandos de la resolución en análisis nos pone frente a la necesidad de requerir información fundada sobre este proceso, y en particular sobre el destino y uso que este inmueble ha tenido desde que se encuentra a cargo del INTA y que ha llevado a considerarlo como de *falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesidad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de orígenes.*

La breve e incidental referencia que se ha hecho en los considerandos a la no presentación de objeciones por parte de las autoridades del INTA y los informes favorables a avanzar sobre esta desafectación, de los cuales resulta que la entidad desiste de continuar ejerciendo un derecho de uso sobre el predio, no permite llevar adelante un análisis ni una valoración suficiente sobre este proceso, y nos reclama indagar con mayor profundidad sobre el tema.

En adición a esto, de los instrumentos referenciados en la resolución tampoco se desprende información suficiente sobre la realización de estudios de suelo, factibilidad, accesibilidad, conectividad, servicios y seguridad justificando y avalando la viabilidad del proyecto de "Desarrollo Urbanístico"; y especialmente si se han realizado estudios de impacto ambiental justificando y avalando el mismo proyecto urbanístico.

La transparencia, la rendición de cuentas, la evaluación y el control son factores imprescindibles de un "gobierno abierto", que fortalecen el sistema democrático e incrementan los niveles de confianza de la ciudadanía en las instituciones políticas. Entendiendo esto, es que presentamos esta solicitud de información en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional.

Por estas razones, presentamos este proyecto de resolución, solicitando a mis pares su acompañamiento.

Dip. Nac. M. Soledad Carrizo

Dip. Nac. Ricardo Buryaile